



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 1705-2024-R-UNA



Puno, 20 de junio del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 198-2024-VRI-UNA-Puno de fecha 22 de mayo del 2024, cursado por el Vicerrector de Investigación; y, el MEMORANDUM N° 664-2024-SG-UNA-PUNO (18-06-2024), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la aprobación de la Directiva N° 03-2024-VRI-UNA-PUNO Versión 2.0 "DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la elaboración y/o actualización de directivas internas en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, está normado por Resolución Rectoral N° 1450-2018-R-UNA, que aprueba la Directiva N° 004-2018-OR-OGPD-UNA, denominada: "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de directivas en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno". La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan las distintas unidades operativas de la UNA Puno;

Que, de conformidad a la opinión técnica emitido por la Sub Unidad de Modernización – Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el INFORME N° 1011-2024-SM-UPM-OPP-UNA-PUNO (28-04-2024), esta Subunidad concluye que, **el contenido de forma** de la Directiva N° 03-2024-VRI-UNA, "DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", es concordante con las normas internas de elaboración de directivas. Por tanto, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su aprobación;

Que, el objetivo de la Directiva es regular los procedimientos de gestión destinados a la creación, reconocimiento, registro, desarrollo, seguimiento, evaluación y vigencia de los grupos de investigación de la UNA Puno, a fin de promover la investigación científica, tecnológica y humanística en los docentes y estudiantes compatibilizándola con las líneas de investigación de la UNA;

Que, en relación al fondo del Reglamento propuesto, es de responsabilidad de la Dirección del Instituto de Investigación, por ser el autor del reglamento y por la especialización de sus competencias;

Que, a través del OFICIO N° 0171-2024-IIVRI-UNA-Puno de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Director del Instituto de Investigación – Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, remite Directivas para emisión de Resolución Rectoral de la DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNA. asimismo, comunica que se ha tomado en consideración las sugerencias realizadas por los miembros de Consejo Universitario;

Que, en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORÁNDUM N° 664-2024-SG-UNA-PUNO (18-06-2024), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 29 de mayo del año en curso, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, aprobó de Directiva N° 03-2024-VRI-UNA-PUNO Versión 2.0 "DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que consta de 17 puntos y Anexos;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con el OFICIO N° 268-2024-VRI-UNA-Puno (17-06-2024) formulado por el Vicerrector de Investigación UNA Puno; en concordancia con el INFORME LEGAL N° 1139-2024-OAJ-UNA-PUNO (29-05-2024), evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todas sus partes y disponer su estricta aplicación, la **Directiva N° 03-2024-VRI-UNA-PUNO Versión 2.0 "DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**; el mismo que consta de 17 puntos y Anexos; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Instituto de Investigación y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerrectorados: Académico y Investigación
- *Dirección General de Administración
- *Instituto de Investigación
- *OCI, OAJ, OPP, OTI
- *Portal de Transparencia
- *Archivo/2024
- fzhh/.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Instituto de Investigación



DIRECTIVA N° 03-2024-VRI-UNA-PUNO versión 2.0

DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN,
RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE
INVESTIGACIÓN EN LA UNA





1. FINALIDAD

Fomentar el reconocimiento y desarrollo de los Grupos de Investigación en la Universidad Nacional del Altiplano, como una estrategia para contribuir al desarrollo de la I+D+i en la región Puno.

Los Grupos de Investigación agrupan investigadores y medios necesarios con el objeto de propiciar el avance del conocimiento, de la innovación científica y del desarrollo tecnológico.

2. OBJETIVO

Regular los procedimientos de gestión destinados a la creación, reconocimiento, registro, desarrollo, seguimiento, evaluación y vigencia de los grupos de Investigación de la UNA Puno, a fin de promover la investigación científica, tecnológica y humanística en los docentes y estudiantes compatibilizándola con las líneas de investigación de la UNA.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación al Vicerrectorado de Investigación, al Instituto de Investigación de la UNA, a la Unidad de Investigación de las Facultades, a los grupos de investigación reconocidos en la UNA, a los docentes y estudiantes de la universidad, y cualquier otra unidad o dependencia de la UNA Puno en tanto intervenga en los procesos bajo influencia de la presente directiva.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria, publicada el 09 de julio 2014 y sus modificatorias.
- Ley N° 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), publicada el 18 de octubre de 2005.
- Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, publicada el 27 de julio de 2004.
- Ley N° 30806 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), publicada el 05 de julio de 2018.
- El Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado el 4 de abril de 2014, mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM.





- El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado el 17 de enero de 2006, mediante el Decreto Supremo N° 001-2006-ED.
- Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación, aprobada el 08 de julio de 2019 mediante Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P.
- Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, aprobada el 05 de junio del 2020 mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (Adecuado a las normas vigentes y Ley N° 30220), aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 088-2023-AU-UNA.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aprobado con Resolución Rectoral N° 2070-2021-R-UNA.
- Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD (Licenciamiento Institucional).
- Plan Estratégico Institucional Ampliado 2020 – 2023 Universidad Nacional del Altiplano, aprobado con Resolución Rectoral N° 0202-2021-R-UNA.
- Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2022 de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, aprobado con Resolución Rectoral N° 0441-2019-R-UNA.
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Reglamento de Ética en investigación de la UNA Puno. 2022
- Reglamento del Comité de Integridad Científica.

5. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI)

5.1. Definición

- Los GI son la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en una temática determinada, de una o más disciplinas, incluyendo la investigación básica o aplicada. Estos GI se organizan para desarrollar actividades de investigación en forma conjunta y habitual, considerando un número reducido de líneas comunes, afines o complementarias.





- La finalidad de los GI es formar o entrenar recursos humanos que puedan generar nuevos conocimientos y/o promover desarrollo científico-tecnológico de interés para la comunidad académica, la sociedad o el sector empresarial/industrial.
- Un GI existe siempre y cuando demuestre producción de resultados cuantificables y alineados a su plan de actividades presentado formalmente en el periodo que corresponda.
- Administrativamente, los GI se integrarán en el Departamento o Instituto al que pertenezca su investigador responsable; sin embargo, los GI tendrán autonomía para gestionar los fondos generados por su propia actividad, dentro de los límites establecidos por la normativa que regule las fuentes de financiación de la UNA u otras normativas que el Vicerrectorado de Investigación considere aplicables.

5.2. Clasificación de Grupos de Investigación

Los GI son clasificados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación (transitoriamente para dar inicio al primer proceso de conformación de grupos de investigación adoptarán la categoría - Emergente de la línea de mayor madurez que acojan, para luego en un periodo de dos años ser categorizados según los indicadores propuestos en la Tabla 1, durante este periodo los grupos deberán consolidarse, atraer nuevos integrantes, confirmar o redefinir las líneas y temáticas de investigación, tomando en cuenta que serán reclasificados periódicamente):

- GI consolidado:** Aquel grupo que desarrolla al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores registrados en RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional e internacional, desarrolla proyectos de investigación por fondos concursables externos, presenta una producción científica dentro de la línea de investigación consolidada en revistas indizadas en SCOPUS o similares en los últimos 2 años, cuenta con solicitudes de derechos de propiedad intelectual y demuestra acciones formativas relacionadas al proceso de elaboración de tesis de maestría o doctorado.
- GI por consolidar:** Aquel grupo que desarrolla al menos una línea de investigación, cuyo coordinador está registrado en RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional o internacional, desarrolla al menos un proyecto por fondos concursables externos, tiene producción científica publicada en revistas indizadas en SCOPUS o similar según normativa del RENACYT en los últimos 2





años, y demuestra acciones formativas relacionadas al proceso de elaboración de tesis de título profesional y de maestría.

- iii. **GI emergente:** Aquel grupo que desarrolla al menos una línea de investigación, cuyo coordinador está registrado en RENACYT. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos internos de la UNA, tiene al menos un artículo científico dentro de alguna de las líneas de investigación que desarrolla publicado en revistas indizadas según la normativa vigente de RENACYT en los últimos 2 años, o demuestra acciones formativas relacionadas al proceso de elaboración de tesis de grado o título profesional.





**UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO**

**Vicerectorado de
Investigación**



Directiva para la conformación,
reconocimiento y evaluación de
grupos de investigación en la UNA

Tabla 1. Criterios para la clasificación de GI en la UNA

REQUISITOS MÍNIMOS	GRUPO EMERGENTE	GRUPO POR CONSOLIDAR	GRUPO CONSOLIDADO
Lineas de Investigación (LI)	Al menos una LI por consolidar	Al menos una LI consolidada	Al menos una LI consolidada
Investigador Principal registrado en RENACYT	Si requiere	Si requiere	Si requiere
Investigadores titulares: docentes ordinarios, todos registrados con CTI Vitae y con código ORCID. Pueden pertenecer hasta a 2 GI.	Al menos 3, uno de ellos es el Coordinador	Al menos 4, uno de ellos es el Coordinador.	Al menos 5, uno de ellos es el Coordinador. Todos RENACYT
Investigadores colaboradores: docentes contratados, docentes visitantes, docentes extraordinarios, investigadores nacionales o extranjeros que demuestran actividad científica Los investigadores externos a la UNA solo pueden ser colaboradores en un GI.	Tiene colaboradores internos	Tiene colaboradores externos de prestigio nacional o internacional	Tiene colaboradores externos de prestigio nacional e internacional
proyectos de investigación: proyectos financiados por fuentes internas o externas a la UNA (nacionales o extranjeras)	Financiados principalmente con fondos internos de la UNA. Al menos uno en ejecución.	Financiados por fondos concursables externos o internos. Al menos uno en ejecución.	Financiados por fondos concursables externos. Al menos uno en ejecución.
Realización de actividades de difusión y divulgación científica: presentación de trabajos en congresos o seminarios académicos, organización de eventos de análisis crítico, discusión y/o educación sobre temáticas científicas (para público académico y no académico).	Al menos un evento en los últimos 2 años.	Al menos dos (2) eventos en los últimos 2 años.	Al menos 3 eventos en los últimos 2 años.
Trabajos de tesis de grado y posgrado: los estudiantes deben desarrollar una temática afín a la línea de investigación del GI.	Tener en ejecución al menos dos trabajos de investigación para obtención de bachillerato o título profesional.	Tener en ejecución al menos dos tesis de título profesional y uno de maestría.	Tener en ejecución al menos tres tesis de maestría o doctorado.
Publicaciones científicas: donde los miembros del GI consideran a la UNA como entidad de filiación.	Dentro de sus LI. Al menos un artículo en los últimos 2 años (SciELO, Latindex o similar según normativa del RENACYT).	Dentro de sus LI. Al menos 2 en los últimos 2 años SCOPUS o similar según normativa del RENACYT	Dentro de sus LI. Al menos 3 en los últimos 2 años (SCOPUS)
Solicitudes de Derechos de Propiedad Intelectual: desarrollos de la UNA susceptibles a algún tipo de protección de propiedad intelectual (patentes de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, derechos de autor, etc.).	No requiere	No requiere	Si requiere
Tener acceso a infraestructura y equipamiento	Si requiere	Si requiere	Si requiere

Fuente: Adaptación de Reglamento para la conformación y evaluación de Grupos de Investigación de la UNALM (2020).





5.3. Denominación

- a. El Grupo deberá identificarse con un nombre que responda a las líneas de investigación de su interés y que le permita diferenciarse de otros grupos. Se le podrá añadir un acrónimo. La denominación no podrá ser excesivamente general ni deberá coincidir con un área del conocimiento. El nombre del grupo no deberá impedir el registro de otros grupos, ni deberá inducir a la confusión con nombres de otras entidades públicas o privadas.
- b. No podrán existir varios grupos de investigación con el mismo nombre.

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los grupos de investigación de la UNA se caracterizan por:

- a. Tener vocación multidisciplinar o interdisciplinar.
- b. Tener planes de trabajo con objetivos e indicadores específicos y estar sujetos a evaluación por el Vicerrectorado de Investigación o los órganos competentes.
- c. Estar vinculados a la investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, e integrados a las unidades de investigación de la UNA-Puno.
- d. La responsabilidad de un GI recae en el Coordinador del grupo.
- e. Tiene especial interés por las actividades de divulgación científica orientada tanto a la comunicación de las investigaciones y desarrollos académicos o tecnológicos.

7. OBJETIVOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

7.1. Objetivo Principal

Constituirse como una entidad de alto nivel formativo y de soporte en la generación de conocimientos científicos, tecnológicos e innovaciones que impacten positivamente en la sociedad.

7.2. Objetivos Específicos

De la misma forma, los grupos de investigación tienen los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover y realizar proyectos y programas de investigación básica y aplicada desde diversas aproximaciones teórico-metodológicas y con un especial enfoque formativo.
- b. Promover una cultura investigadora en la UNA.
- c. Promover la participación en fondos concursables para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos.
- d. Desarrollar actividades encaminadas a la investigación, formación y divulgación científica en temas dentro de su ámbito de competencias.





- e. Difundir los trabajos de investigación mediante publicaciones, cursos monográficos, ciclos de conferencias y otras actividades similares.
- f. Contribuir a la formación de estudiantes de pre y posgrado en el ámbito de la investigación científica.
- g. Articular tareas de investigación y formación de recursos humanos acordes con las demandas sociales del país y/o la región.
- h. Contribuir a la consolidación de las líneas de investigación institucionales y a la calidad de los programas educativos de pre y posgrado en función a la pertinencia y relevancia de su producción académica.

7.2.1. Objetivos específicos para la UNA

- a) Contribuir a la sistematización e institucionalización de la investigación en la UNA.
- b) Contar con una política para la iniciación y fortalecimiento de capacidades en actividades científicas.
- c) Ofrecer a los estudiantes condiciones para su desarrollo en el ámbito científico como parte de su formación académica en la UNA.
- d) Colaborar en el fortalecimiento de áreas de investigación de la UNA.
- e) Fortalecer el funcionamiento de las actividades en las unidades de investigación.

7.2.2. Objetivos específicos para los docentes investigadores

- a) Lograr que los investigadores se involucren entre sí e involucren a los estudiantes de pre y posgrado en actividades de investigación.
- b) Estimular el incremento de la producción científica de los investigadores.
- c) Atraer investigadores externos que publiquen sus estudios con filiación UNA.

7.2.3. Objetivos específicos para los estudiantes universitarios

- a) Obtener entrenamiento de alto nivel en actividades académicas con énfasis en la producción científica bajo la tutela de investigadores de planta de la UNA.
- b) Adquirir capacidades de investigación y ser incorporados al ecosistema de investigación UNA.

8. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Las principales actividades que realizan los grupos de investigación son:

- a) **Reuniones de trabajo:** Son reuniones periódicas convocadas por el investigador principal del GI para planificar y darle seguimiento a las actividades programadas.





- b) **Eventos de formación y perfeccionamiento:** Son actividades orientadas a adquirir capacidades en los temas de interés del GI o de sus miembros; estas pueden comprender entrenamiento en el uso de herramientas o equipos especializados, charlas de expertos de la UNA o externos, foros de discusión y/o revisión crítica de literatura científica, entre otros.
- c) **Formación en el diseño, formulación y ejecución de proyectos de investigación:** Es la principal actividad de un GI. Consiste en la sistematización de actividades de diseño, estructuración y postulación a proyectos de fondos concursables; socialización de buenas prácticas en gestión de la investigación y ejecución de proyectos I+D+i.
- d) **Divulgación de resultados de investigación:** Son las acciones de comunicación científica (se da prioridad a los eventos académicos formales de alcance local y nacional). La UNA Puno destinará recursos y esfuerzos suficientes para la organización de eventos académicos con el fin de posicionarse como una entidad de referencia en los campos de conocimiento que tenga fortalezas o que tengan un interés estratégico.
- e) **Diplomacia científica:** Son actividades orientadas al establecimiento de relaciones de colaboración o vinculación con pares internacionales en el contexto académico.

9. CONFORMACIÓN ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los grupos de investigación tienen la siguiente conformación y funciones:

- **Investigador principal:** Es un docente ordinario investigador de la UNA-Puno reconocido en el registro de Renacyt. Este responderá al Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación y entregará en el periodo que le sea indicado informes sobre la gestión y consecución de resultados por parte del GI a su cargo.

Será responsable de gestionar procesos de alta calidad formativa y de dar soporte a los miembros del GI en sus actividades (siempre que estas actividades estén alineadas con los objetivos del GI). Adicionalmente también estará encargado de garantizar una adecuada gestión de la investigación (considerará aspectos como la ética y buenas prácticas académicas, correcta filiación de las publicaciones, estrategias de propiedad intelectual, entre otros).





- **Investigadores titulares:** Son docentes ordinarios. Para ser considerados investigadores titulares, los docentes deberán tener actualizada su producción científica en el CTI Vitae del CONCYTEC, el cual debe ser de acceso público con filiación de la UNA- PUNO, además de contar con un código ORCID. Tienen como función la generación de conocimientos científicos, tecnológicos e innovaciones que impacten positivamente en la sociedad. También serán responsables de la coordinación regular con los miembros del GI.
- **Investigadores colaboradores:** Son docentes contratados, docentes visitantes, docentes extraordinarios, investigadores nacionales o extranjeros que demuestran actividad científica. Tienen como función apoyar al Docente investigador coordinador y a los investigadores titulares en tareas técnicas, de gestión y acompañamiento a los investigadores en formación. También serán responsables de la coordinación regular con los miembros del GI. Los investigadores externos a la UNA solo pueden ser colaboradores en un GI. Deberán tener actualizada su producción científica en el CTI Vitae del CONCYTEC, el cual debe ser de acceso público, además de contar con un código ORCID.
- **Investigadores en Formación:** Son tesisistas, estudiantes o egresados de pre y posgrado de la UNA cuyos trabajos de tesis están enmarcadas dentro de las líneas de investigación del GI. Para formar parte del GI deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC, el cual debe ser de acceso público, además de contar con un código ORCID.
- **Miembros:** Son los investigadores (pertenezcan o no a la UNA) y estudiantes que se encuentran realizando sus proyectos y otras actividades académicas dentro del GI. Los miembros del GI pueden estar adscritos a más de un GI siempre que su labor investigativa así lo sustente, sin embargo, se recomienda que se adscriban a un sólo GI.

10. ESTIMULOS PROPUESTOS PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

10.1 Estímulos académicos

Los GI podrán tener los siguientes estímulos académicos:

- a) Reconocimiento de los docentes investigadores, reflejado en una mejor valoración en su evaluación de los procesos institucionales de ratificación y ascenso docente.
- b) Certificación y un sistema de referencias para los estudiantes que sean miembros de algún GI por un periodo mínimo de 6 meses y que cuenten con un producto.





- c) Los GI que cumplan sus metas satisfactoriamente recibirán estímulos y reconocimientos por parte de la UNA.

10.2 Estímulos financieros

Los GI podrán tener los siguientes estímulos financieros, sujeto a disponibilidad presupuesta de la universidad:

10.2.1 Ayuda para los estudiantes con el fin de la realización de sus trabajos de tesis y que permitan reforzar las actividades vinculadas al GI. Como parte del programa, los estudiantes podrán recibir una ayuda durante el periodo que forme parte del GI.

10.2.2 Financiamiento de la participación de docentes y estudiantes en congresos nacionales en calidad de ponentes.

10.2.3 Acceso a un fondo de financiamiento concursable especial para GI-UNA para proyectos de investigación.

10.2.4 Becas docentes-UNA, totales o parciales para cubrir gastos de estudios de especialización de hasta 1 años de duración. Para este fondo se debe cumplir al menos los siguientes requisitos (y otros que incorpore el Vicerrectorado de Investigación):

10.2.4.1.1 Haber sido miembro del GI al menos 1 año.

10.2.4.1.2 Haber ganado al menos un fondo concursable externo a la UNA.

10.2.4.1.3 Ser autor de al menos dos publicaciones en una revista indizada.

10.2.4.1.4 Contar con la aceptación de la institución de destino.

11. FILIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

La filiación institucional de la producción intelectual generada en los GI debe indicar a la Universidad Nacional del Altiplano, como la institución de proveniencia de los estudiantes investigadores bajo el auspicio de la cual se ha desarrollado la investigación.

Los estudiantes e investigadores de los GI tendrán el derecho de autoría de los productos del estudio, según las normas nacionales e internacionales en materia de Derecho de Autor, así como en lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNA. En aquellos casos en que el estudiante investigador se retire durante el proceso, tal acto conllevará a la renuncia de sus derechos patrimoniales de autor sobre sus aportes a los productos del estudio, y se dejará constancia de tal hecho en los créditos del artículo.





12. EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA COMO GRUPO DE INVESTIGACIÓN

- a) El Vicerrectorado de Investigación llevará a cabo un seguimiento de los grupos. Si como resultado de este, se estima que un determinado grupo no cumple con los requisitos que se especifican en la presente normativa, se podrá cancelar su inscripción en el Registro de grupos de investigación, previa comunicación al Coordinador del grupo.
- b) El reconocimiento obtenido por un Grupo de Investigación deberá renovarse cada dos años conforme a los criterios dispuestos en la Tabla 1.

13. PROCESOS PARA LA CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

13.1 CONFORMACIÓN DE GI

13.1.1 Requisitos

- a. El GI deberá estar formado por un mínimo de tres miembros ordinarios con vinculación estable a cualquier estructura académica de la UNA.
- b. De los docentes nombrados integrantes del GI, al menos uno deberá ser un investigador RENACYT. Además, los docentes titulares podrán pertenecer hasta a tres áreas de conocimiento diferentes.
- c. Al menos el 50% de los integrantes de los GI deberá tener una dedicación a tiempo completo o dedicación exclusiva
- d. También se podrán incorporar como miembros de un GI a:
 - i. Todos los docentes e investigadores, así como investigadores en formación o alumnos de UNA.
 - ii. Docentes e investigadores visitantes que lo sean por un periodo mínimo de 6 meses.
 - iii. Miembros de otras universidades u organismos públicos de investigación, entidades privadas de investigación, centros de investigación, centros tecnológicos, empresas, dependencias públicas, etc. Para el caso de miembros que pertenezcan a instituciones ajenas a la UNA, se requerirá una autorización por escrito del investigador responsable o coordinador.
- e. Un miembro de un GI podrá pertenecer de forma excepcional debidamente justificado a más de un GI siempre que su labor investigativa así lo sustente, sin embargo, es recomendable que se adscriba a un (1) sólo GI.
- f. Todos los Grupos deberán contar con un investigador responsable o coordinador que será su representante ante cualquier órgano o instancia, y será responsable de





su correcto funcionamiento desde una perspectiva de ética y de gestión. Este investigador responsable o coordinador deberá ser un docente o investigador con vinculación permanente a la UNA no menor de tres años.

- g. Los miembros ordinarios de un GI podrán abandonar formalmente este, comunicándolo, por escrito, al Coordinador del grupo. Si como consecuencia de los abandonos, el grupo dejase de cumplir con los requisitos establecidos en los puntos a y b, se considerará disuelto si no subsana esta situación en un plazo de 6 meses.
- h. La separación de un miembro del grupo de investigación podrá proponerse mediante solicitud expresa del Coordinador, motivada y avalada por dos tercios de los miembros del grupo.
- i. Los investigadores tienen la posibilidad de cambiar de GI, siempre que exista informe favorable por parte del Coordinador del grupo receptor, se realice la correspondiente solicitud y se informe por parte del investigador al Coordinador del grupo al que pertenecía. La solicitud se tramitará siempre y cuando se haya informado al Coordinador del grupo en que se pretenda dar de baja y tras haber cumplido con los compromisos adquiridos en dicho GI.

13.1.2 Del trámite.

- a. El trámite se inicia con la solicitud de creación del GI dirigida al Vicerrectorado de Investigación por parte de los Departamentos Académicos o grupos de docentes e investigadores de la Universidad Nacional del Altiplano (figura 1).
- b. El Vicerrectorado de Investigación emitirá un informe sobre la propuesta en un plazo no superior a un mes. Si el informe es favorable, el Vicerrectorado de Investigación creará una comisión mixta, conformada por el Vicerrectorado de Investigación y los promotores del GI para el estudio técnico de la propuesta y las condiciones de puesta en marcha y viabilidad.
- c. En caso la propuesta de la comisión mixta sea favorable, el Vicerrectorado de Investigación procederá a su aprobación. Una vez aprobada, se remitirá a la dependencia correspondiente del CONCYTEC para su incorporación en sus bases de datos o repositorios de alcance nacional.

13.2 Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria científica justificativa de la creación del GI donde consten:
 - i. Denominación y objetivos del GI que se pretende crear.
 - ii. Conveniencia de su creación en la Universidad Nacional del Altiplano.





- iii. Objetivos genéricos y líneas de investigación que deben estar enmarcadas en las líneas priorizadas de la Universidad, Plan Nacional de CTI, así como las posibilidades de transferencia de conocimiento.
 - iv. Actividades que se pretenden desarrollar.
 - v. Justificación de la necesidad de su creación por ausencia de estructuras universitarias que cumplan los fines propuestos, insistiendo en el carácter formativo de sus actividades.
 - vi. Trayectoria previa investigadora, docente y de asesoramiento de los proponentes que pudieran servir de núcleo al futuro GI.
 - vii. Programación semestral de actividades e iniciativas (proyectos, cursos, organización de eventos, etc.) con definición de indicadores para el eficaz seguimiento de cada una de las actividades y la evaluación de su calidad o grado de consecución de los objetivos.
 - viii. Relación inicial de Docentes e investigadores proponentes que hayan de integrarse inicialmente en el GI, así como personal de administración y servicios necesario.
2. Memoria económica de necesidades en la que se especifique:
- i. Gastos de funcionamiento, personal requerido, gastos corrientes, equipamiento, etc.

13.2.2 Criterios de valoración

La comisión mixta designada para este fin por el Vicerrectorado de Investigación tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios básicos para la valoración de las iniciativas de creación de GI:

- a. Actividades de investigación y docencia previas desarrolladas por el grupo proponente en el ámbito del GI propuesto.
- b. Repercusión de las actividades formativas propuestas en lo académico de la UNA.
- c. Recursos materiales existentes y necesidades para su buen funcionamiento.
- d. Posibilidades de autofinanciación y capacidad de captación de recursos externos. Se valorará especialmente la financiación externa de las actividades de investigación, divulgación, prestación de servicios, asesoramiento y docencia.





13.3 PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE GI

13.3.1 El reconocimiento de los grupos de investigación se hará mediante un proceso de registro a través del Vicerrectorado de Investigación.

1. Para el reconocimiento de los grupos, y su consecuente registro, los interesados deberán presentar una solicitud, en la que acreditarán el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en esta normativa, dicha solicitud incluirá la siguiente información:
 - a) Nombre del grupo de investigación y acrónimo, en su caso.
 - b) Coordinador del grupo (con dirección e-mail de contacto).
 - c) Lista de miembros del grupo (incluyendo el Coordinador) junto con la categoría profesional, centro de adscripción y dedicación de cada uno de ellos.
 - d) Líneas de investigación y palabras clave.
2. El registro del grupo se realizará una vez comprobada su adecuación a esta normativa. Se informará al Coordinador del GI y se hará público en la página web de la UNA.
3. En caso de que no se aprobase el registro del grupo por incumplimiento de las condiciones de esta normativa, se comunicará por escrito al Coordinador que haya realizado la solicitud, indicando los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar, si así se estima oportuno por parte del solicitante.





13.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS GI

- a. Los GI dependerán del Vicerrectorado de Investigación.
- b. Con carácter semestral, deberán presentar al Vicerrectorado de Investigación una memoria de sus actividades, así como de la ejecución del presupuesto anterior y un listado actualizado de sus componentes donde se reflejen las bajas y nuevas incorporaciones.

13.5 MODIFICACIÓN DE LOS GI

- a. Cualquier propuesta de modificación o fusión de un GI con otro(s), deberá comunicarse al Vicerrectorado de Investigación, para que, previo informe de justificación, se apruebe.
- b. En el caso de no demostrar haber realizado las actividades de investigación y formación propias de su categoría, el Vicerrectorado de Investigación emitirá un dictamen de re-categorización del GI.

13.6 SUPRESIÓN DE LOS GI

- a. En caso de no demostrar haber realizado las actividades de investigación y formación comprometidas ni evidenciar capacidades para hacerlo, el Vicerrectorado de Investigación emitirá un dictamen de supresión del GI.
- b. Son causas para la supresión de un GI las siguientes:
 - i. Acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del GI.
 - ii. Incumplimiento de los objetivos o fines inicialmente propuestos.
 - iii. Falta de presentación de la memoria semestral de actividades durante dos periodos consecutivos.
 - iv. Falta de fuentes de financiación adecuadas para el desarrollo de sus objetivos.

13.7 FINANCIAMIENTO

13.7.1 Financiación

- a. El financiamiento de los GI se realizará a través de fondos concursables de la UNA y los que puedan generar con sus actividades propias. Los GI deberán tender a la autofinanciación.
- b. La UNA, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, dotará a estos GI de los medios materiales necesarios que garanticen el desarrollo de su actividad.





- c. Los integrantes de GI de Investigación deberán solicitar todos sus proyectos, convenios y contratos de investigación a través de la Universidad Nacional del Altiplano.

13.7.2 Gestión

- a. La gestión económica y patrimonial de los GI se registrará por las normas de la Universidad y por el Reglamento de Régimen Interno.

14 PRODUCTOS CONSIDERADOS ENTREGABLES

Se consideran como entregables:

- a) Artículos aceptados o publicados en revista de investigación indexada
- b) Constancia de haber iniciado los trámites de registro de patente de invención y/o utilidad ante INDECOPI.
- c) Libros o capítulos de libros
- d) Acta de tesis sustentada (pre y posgrado).
- e) resúmenes de participación en Congresos Nacionales y/o Internacionales

15 DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los GI existentes con anterioridad a la aprobación de la presente normativa adaptarán su estructura a la normativa vigente en el plazo que disponga el Vicerrectorado de Investigación.

16 DISPOSICIONES ADICIONALES

Si transcurrido el plazo contemplado en la Disposición transitoria anterior, algún GI no se adaptase a lo dispuesto en esta normativa, corresponderá al Vicerrectorado de Investigación determinar su naturaleza según la normativa vigente en la UNA.

Se debe tener en cuenta para los procesos de la formulación ejecución e informe final de las actividades de los planes, programas y proyectos, las buenas prácticas sobre la conducta en cuanto a la integridad científica y ética de la investigación relacionada a personas y animales, este podría estar sujeto a escrutinio antes, durante y después de realizados las actividades programadas del GI.

17 DISPOSICIONES FINALES

- a) La presente Directiva entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano.
- b) El Vicerrectorado de Investigación resolverá aspectos de su competencia no contemplados en la presente Directiva.





ANEXOS

Sumilla: Solicito creación de grupo de Investigación

Dr. Ariel R. Velazco Cárdenas

Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano

Yo

.....,
identificado (a) con DNI N°, en mi calidad
de docente de la escuela profesional de
..... de la Universidad Nacional del
Altiplano, con numero de celular y correo
electrónico ante
usted me presento y digo:

Por medio de la presente **solicito la creación del grupo de investigación**, denominado:
“.....”, del cual soy investigador coordinador,
para lo cual adjunto los anexos solicitados según Directiva.

Anexos:

- 1-A Memoria científica justificativa de la creación del GI
- 1-B Memoria económica de necesidades en la que se especifique

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser acorde a la normativa.

Puno, de enero de

FIRMA





Memoria científica justificativa de la creación del GI

1. FACULTAD / ESCUELA PROFESIONAL

.....

2. GENERALIDADES

2.1. Denominación

.....

2.2. Investigador coordinador

-

3. GRUPO DE INVESTIGACION:

3.1. Objetivos

-
.....

3.2. Línea de investigación

.....

3.3. Conveniencia de su creación en la Universidad Nacional del Altiplano

.....
.....
.....
.....

3.4. Objetivos genéricos y líneas de investigación (deben estar enmarcadas en las líneas priorizadas de la Universidad, Plan Nacional de CTI) así como las posibilidades de transferencia de conocimiento

.....
.....

3.5. Actividades que se pretenden desarrollar

.....
.....

3.6. Justificación de la necesidad de su creación por ausencia de estructuras universitarias que cumplan los fines propuestos, insistiendo en el carácter formativo de sus actividades.

.....
.....
.....





PLAN ANUAL DE TRABAJO

Grupo de Investigación:

.....

Plan semestral de trabajo para el periodo (enero – diciembre) de 20.....

1. Área académica (Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias e Ingenierías, etc.)

.....
.....
.....

2. Línea de investigación a desarrollar

.....
.....
.....

3. Objetivo general

.....
.....
.....

4. Objetivos específicos

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Cronograma de actividades (proyectos, cursos, organización de eventos, etc.) con definición de indicadores para el eficaz seguimiento de cada una de las actividades y la evaluación de su calidad o grado de consecución de los objetivos.

N°	Actividades	MESES					
1							
2							
3							
4							
5							
6							



